



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), nueve de diciembre de dos mil veinte.

AUTO I	504
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00204-00
PROCESO	ORDINARIO-LABORAL
DEMANDANTE	JORGE EDUARDO LINDO ARANGO
DEMANDADO	LICETH BUSTAMANTE ARCILA

Cumplido con los requisitos exigidos, y toda vez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por en **JORGE EDUARDO LINDO ARANGO** en contra de **LICETH BUSTAMANTE ARCILA**, reúne los presupuestos de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C. P. del T. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda ordinaria laboral de **primera instancia** promovida por **REINALDO ANTONIO GIL SÁNCHEZ** en contra de **LOCERÍA COLOMBIANA S.A.**

SEGUNDO.- Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial aún se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada gestionará directamente la notificación de la demandada a través de correo electrónico, haciéndole saber que cuenta con el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial (artículo 74 del C.P.L.), anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, tales como la demanda, los anexos y el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y advirtiéndole expresamente que se entenderá notificada conforme dicho decreto, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente.

TERCERO: Reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO PARRA PALACIO, para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA